



Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

RES. OAyF N° 37 /2015

VISTO:

el Expediente DCC N° 217/13-0, caratulado "*D.C.C s/ Adquisición de Herramientas FTK*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 188/2013 (fs. 181/182), se autorizó la Contratación Directa N° 16/2013 tendiente a la provisión de herramientas FTK (cfr. art. 1°) y se adjudicó a la firma Security Team Network S.A., representante de Access Data Corp, por un valor de ciento sesenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos (\$ 168.399,00), IVA incluido, conforme propuesta económica de fojas 44/145, debiendo ser provista la herramienta FTK en su versión 5 (cfr. art. 2°).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 628 que luce agregada a fojas 190. A su vez, la adjudicataria presentó, en lo que aquí interesa, la Póliza de Seguro de Caucción N° 298.894, en concepto de garantía de ejecución de contrato -incorporada en copia a fojas 195/197 y dejando constancia que el original se encuentra en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones- por un monto de dieciséis mil ochocientos treinta y nueve pesos con 92/100 (\$ 16.839,92) emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A."

Que mediante Nota N° 21/2014 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que: "*(...) la Adquisición de Herramientas FTK de la Firma Security Team Network S.A., que tramita por expediente DCC 217/13-0 se encuentra cancelada según consta en la Hojas Control de Pagos a fs. 270*" (fs. 270/271).

Que el Departamento de Informática Forense, como área requirente y destinataria de las herramientas FTK, manifestó que "*todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente expediente se encuentran satisfactoriamente cumplidos desde el 22 de noviembre de 2013*" (fs. 284).

Que luego, consultada que fuera por la Dirección de Compras y Contrataciones (v. Nota N° 849/2014 de fs. 310), la Dirección General de Informática y Tecnología -en su carácter de área técnica- manifestó que "*habiendo operado el vencimiento del plazo de la garantía correspondiente a la mencionada Orden de Compra, no quedan pendientes tareas ni devoluciones de equipos por parte de la firma Security Team Network S.A., por lo que a nuestro criterio nada obsta para la devolución de la garantía correspondiente*" (v. Nota CM DCC N° 77/2015 de fs. 319).



Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 6109/2015 (fs. 1865) en el que luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos concluyó que:“(…) *no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación por la firma Security Team Network S.A.*”.

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantía de ejecución del contrato *ut supra* detallado a la firma Security Team Network S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3 y sus modificatorias las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma “Security Team Network S.A.” de la garantía de ejecución de contrato, constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 298.894 -obrante en copia a fojas 195/197- emitidas por la firma “Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros S.A.”, por un monto total de dieciséis mil ochocientos treinta y nueve pesos con 92/100 (\$ 16.839,92).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación, y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyFN° 37 /2015

EJ Juan José Milone  
Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos y Oficiales  
Consejo de la Magistratura de la C.A.E.A.